



CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIO DE INTERNET (FTTH) Y COMODATO - CON PAGO DE INSTALACION

En la ciudad de La Rioja a los ___ días del mes de ___ de 20__ entre LA RIOJA TELECOMUNICACIONES SAPEM, por una parte, y **en adelante "LA EMPRESA"** y por la otra parte, el Sr/a: ---- DNI N°-----, con domicilio en ___, B° ___ de la ciudad de ___ en adelante **"EL CLIENTE"** celebran el presente Contrato de Provisión del Servicio de Internet - FTTH y Comodato de módulo de instalación, sujeto a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Las siguientes condiciones regularán expresamente las relaciones surgidas entre LA EMPRESA y el CLIENTE anulando cualquier acuerdo previo que pudiera existir entre las partes. A los efectos del presente contrato, CLIENTE es aquella persona física o jurídica que contrata con LA EMPRESA la utilización de los servicios de internet. El uso del servicio por primera vez, por parte del CLIENTE, supone la aceptación de las presentes condiciones. LA EMPRESA, previa autorización de la autoridad de aplicación, podrá modificar las presentes condiciones, como asimismo los precios, condiciones comerciales de contratación, prestaciones incluidas en los productos o servicios contratados, modalidad de prestación de los mismos, planes y abonos vigentes y en general cualquier contenido de esta contratación, bastando para ello la publicación en la factura de pago y/o en los medios masivos de comunicación. En caso de desacuerdo con dichas modificaciones, el CLIENTE podrá declarar resuelta la relación desde la fecha en que debían comenzar a regir las modificaciones, sin cargo alguno ni para PROVEEDOR ni para el CLIENTE, preservando de esta manera la condición de Consumidor - Usuario. En caso de optar por esto último el CLIENTE deberá tener cancelado el pago de instalación por el servicio contratado y devueltos los equipos otorgados en comodato.

SEGUNDA: La condición de CLIENTE es personal e intransferible, no pudiendo cederse a terceras personas sin el expreso consentimiento de LA EMPRESA. **La suscripción del presente no implica el perfeccionamiento del contrato hasta que se proceda a realizar la instalación del servicio en el domicilio del cliente. El mismo quedará sujeto a la factibilidad técnica del área. El personal técnico encargado deberá entregar al cliente en el momento de finalizar la instalación la orden de servicio con los datos del equipo/s que se entregan en Comodato, los equipos que fueron comprados si existieren y la fecha de instalación lo que servirá como momento de perfección del contrato empezando a regir a partir de allí los derechos y obligaciones para ambas partes.**

TERCERA: LA EMPRESA confiere en comodato de uso al CLIENTE y esta acepta, un ETD (Equipo terminal de datos) en adelante el "EQUIPO", en función del servicio mensual contratado. El uso de los equipos instalados y todos los componentes de la red interna se regirán por las normas del "Comodato" (Arts. 1533 y subsiguientes del Código civil y Comercial). Dicho equipo es propiedad exclusiva de LA EMPRESA y la entrega en préstamo de uso es gratuita. En caso de rescisión del presente contrato, como la baja del servicio por falta de pago, deberá ser restituido de forma inmediata, en buen estado de uso y conservación, sin necesidad de requerimiento formal y/o interpelación. En caso de incumplimiento incurrirá EL CLIENTE en retención indebida, Art. 173 del CPA. - Asimismo en caso de falta de entrega por finalización del vínculo contractual, destrucción, pérdida y/o cualquier otra eventualidad que responda a hechos de tercero o caso fortuito, no libera a EL CLIENTE de responsabilidad, debiendo en caso de reposición abonar el valor de mercado de dichos elementos. A todo evento el Cliente declara tomar conocimiento y aceptar, que el valor de reposición de cada Equipo es de Dólares Estadounidenses Cien (U\$S100). En caso que el Cliente no devuelva alguno de los componentes del Equipo deberá abonar el valor de los mismos, estipulándose en U\$S 15 el valor de la fuente de alimentación del EQUIPO. Queda a criterio del cliente la contratación a su exclusivo costo y cargo de un seguro que cubra el valor del Equipo por todos los riesgos posibles (daño total o parcial por cualquier causa, robo, hurto, etc.); dicha póliza deberá tener como beneficiario a La Rioja Telecomunicaciones SAPEM. La contratación del mentado seguro no exime al Cliente de su responsabilidad como obligado principal pagador.

CUARTA: El EQUIPO se entrega como se encuentra, en buen estado de conservación y funcionamiento, que el CLIENTE declara conocer y aceptar, por haberlo así verificado. El CLIENTE podrá utilizarlo exclusivamente para la recepción del servicio de Internet, en el domicilio fijado supra. Este será reemplazado por personal de LA EMPRESA y no podrá ser trasladado fuera del lugar de instalación, salvo conformidad de LA EMPRESA.

QUINTA: Los servicios de mantenimiento periódico, como todas las reparaciones, incluidas las útiles, necesarias y urgentes, serán realizados únicamente por el servicio de mantenimiento de LA EMPRESA, y a cargo de la misma. El CLIENTE se obliga a permitir el acceso en caso necesario, para que el servicio pueda realizar el mantenimiento cuando fuere menester. En caso de ser necesario el traslado del EQUIPO para su reparación, será por cuenta y riesgo de LA EMPRESA.

SEXTA: El CLIENTE asume el riesgo por los daños que pudieran causarse por y con el MODULO DE INSTALACIÓN (equipo y cableado de bajada de instalación), a sus cosas, dependientes, terceros y cosas de terceros, eximiendo de toda responsabilidad a LA EMPRESA, hasta la restitución de los equipos. El cableado de bajada no podrá superar los 80 metros desde el punto de acceso a la red más cercano dependiendo de la tecnología a instalar hasta el respectivo equipo y/o CPU, no garantizándose la calidad del servicio en tal circunstancia. -

SEPTIMA: LA EMPRESA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato con o sin expresión de causa, no generándose para la otra, indemnización o resarcimiento de cualquier naturaleza. En casos de que El CLIENTE opte por la rescisión y a los fines de preservar el derecho como consumidor - usuario, deberá comunicar por medio fehaciente a la otra parte su decisión, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos, lapso durante el cual se mantendrán vigentes los derechos y obligaciones de ambas partes. Asimismo, deberá acreditar haber abonado el monto total de la instalación y no tener deuda por abono mensual. En caso de que EL CLIENTE comunique su decisión de rescindir el contrato antes de los 12 (doce) meses de realizada la conexión, deberá tener cancelado con antelación dicho periodo mínimo de conexión. La baja de servicio por cualquier motivo puede darse mediante los medios tecnológicos otorgados por la EMPRESA, o por el mismo medio en que fue contratado el servicio. No obstante, por tratarse de un servicio de pago por adelantado, el mes durante el cual se solicite la baja definitiva será facturado en su totalidad. Asimismo, en caso de que la baja se hubiera solicitado con posterioridad al cierre de facturación, se facturará al cliente el mes siguiente, en el que se dará la baja técnica del servicio. Si posee un EQUIPO en comodato, el mismo deberá ser puesto a disposición de la empresa a los fines de darle la baja definitiva, pudiendo la Empresa reclamar judicial o extrajudicial su devolución o el pago del precio del equipo según valores del mercado al momento de finalización del vínculo contractual (clausula Tercera). En caso de existir en el presente contrato un servicio con una condición de permanencia mínima con valor subsidiado de instalación, el CLIENTE deberá pagar un cargo para la rescisión anticipada, el cual se encuentra detallado en formulario anexo al mismo. Se Garantiza de esta manera el equilibrio contractual y los derechos de ambas partes frente a las particulares circunstancias externas. LA EMPRESA puede cancelar el servicio del cliente por causas técnicas o si considera que el servicio no cumple con los requerimientos técnicos, ya sea por obstrucciones en la señal, interferencias, etc., sin que dicha resolución le ocasione cargo alguno a LA EMPRESA.

OCTAVA: EL costo de Instalación destinado a la provisión del servicio de INTERNET se fija en función del abono mensual al cual adhiera EL CLIENTE, el cual será abonado de contado y/o tarjeta de crédito/debito por la suma total de Pesos Nueve mil (\$ 9.000). En caso de que la Empresa no se pudiese realizar la instalación del servicio por causas técnicas o si el servicio no cumple con los requerimientos técnicos, ya sea por obstrucciones en la señal, interferencias, etc., la EMPRESA deberá devolver el monto abonado dentro de los cinco (5) días.

NOVENA: EL CLIENTE contrata el ABONO, POR EL MONTO MENSUAL DE PESOS _____ Previa Notificación al CLIENTE, el valor del servicio mensual podrá modificarse a los fines de la justa y equitativa recomposición contractual, en función de los costos de producción de los servicios prestados. Se deja expresa constancia que esta pauta de recomposición contractual resulta adecuada al presente, en virtud de ser el principal componente del producto adquirido y guardando relación directa con las circunstancias objetivas y subjetivas del contrato. -

DECIMA: EL SERVICIO CONTRATADO otorga acceso a internet prestado a través de fibra óptica con velocidad asimétrica de subida y bajada de datos de 50 Megas. El servicio "FTTH" es exclusivo para uso personal y no comercial. El mismo cuenta con las siguientes características: DOWNSTREAM: hasta 50 Mbps / UPSTREAM: Hasta 5 Mbps. La EMPRESA establece una cuota de transferencia de datos mensual de 350GB. La utilización del servicio por encima de esta cuota es considerada excesiva y una violación a la política de uso aceptable. En caso de superar dicha cuota, La EMPRESA se reserva el derecho a bajar la velocidad del servicio a 6Mbps hasta la finalización del mes en el cual se superó la cuota, como así también tomar cualquier otra acción que considere necesaria. El Cliente acepta y reconoce que los recursos técnicos de la red están dimensionados de acuerdo a la velocidad y capacidad de cada uno de los tipos de servicios, por ende, la utilización extrema de los mismos puede producir un exceso sobre este dimensionamiento, por ende, LA EMPRESA podrá exigir al cliente que adecúe su uso o contrate otro servicio superior. En caso de detectarse una utilización abusiva de los recursos de red que afecten o atenten contra el servicio de otros clientes, LA EMPRESA podrá suspender el Servicio de dicho Cliente en forma preventiva.

El CLIENTE tendrá derecho a la utilización de los servicios estrictamente contratados, responsabilizándose del contenido de la información que se transfiera a través de la misma. Está estrictamente prohibido y es de absoluta responsabilidad del cliente la carga y descarga de archivos con derecho de autor (música, mp3, video, etc., p2p). Asimismo, si por dicho tráfico se realizan descargas y subidas de material protegido por regulaciones vigentes que pongan en peligro la indemnidad de la red (Vr. Virus, ataques cibernéticos, etc.) la empresa se reserva el derecho de tomar las acciones necesarias para protección de sus instalaciones con el alcance establecido en la cláusula décimo segunda.

LA EMPRESA se reserva el derecho de ampliar o mejorar los servicios prestados, sin necesidad de comunicación previa. En las mismas condiciones tendrá derecho a comunicar a los clientes, toda la información relacionada con el servicio (cambios de precios, promociones, concursos y nuevos servicios, funcionamiento del servicio, novedades de todo tipo, etc.) y toda la información de carácter general relacionada con el servicio que presta.

DECIMO PRIMERA: En caso de la falta de pago del abono mensual correspondiente, la empresa a partir del QUINTO DIA HABIL desde el vencimiento mensual, procederá al bloqueo del servicio hasta su regularización. En caso de transcurrir un periodo superior a 30 días desde el bloqueo del servicio, sin que se regularice dicha situación, se procederá a dar de baja el servicio y se procederá al inmediato retiro de la maquinaria hasta su regularización, con un recargo de PESOS ----- (\$ -----,00) en concepto de reconexión, pudiendo ser actualizado dicho monto periódicamente. La suspensión y/o baja del servicio no libera al CLIENTE de su obligación de pago del total de los abonos que corresponden al periodo contratado, incluyendo además los abonos impagos, intereses y gastos, incluso de abogado y costas judiciales en su caso.

DECIMO SEGUNDA: EL CLIENTE deberá abstenerse de realizar cualquier acción que perjudique a LA EMPRESA, los sistemas, equipos, redes, etc. Dentro de ello se considera acciones perjudiciales acceso indebido o fraudulento a redes, envió de correo comerciales no solicitados, falsificación de identidad y/o practicas semejantes en violación a la legislación vigente, especialmente que atente contra la moral, buenas costumbres y que eventualmente afecte y/o restrinja derechos de terceros. En caso de verificarse dicha conducta LA EMPRESA podrá suspender el servicio y/o en su caso rescindir el presente contrato.-

DECIMO TERCERA: Para cualquier divergencia que pudiere surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato que sobrepasen la vía administrativa, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Rioja, con renuncia de todo otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles, y dejando constituidos a estos efectos, los domicilios ut-supra mencionados.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Firma y Aclaración del Abonado

Firma y Aclaración del Responsable IPT